

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 270 – 34917** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña de propiedad del demandado JUAN FELIPE PACHECO PEREZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 595 y 601 del C. G. del P., se DECRETA el secuestro del mismo.

Para la diligencia de secuestro de este inmueble, se dispone COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PLAYA (NORTE DE SANTANDER)** con amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, fijar sus honorarios, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del C. G. del P., necesarias para llevar a cabo el secuestro de este inmueble.

Remítase por secretaría el despacho comisorio respectivo al correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de La Playa (Norte De Santander) con copia al correo de la parte demandante.

2. Teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 196 – 22671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica de propiedad del demandado JUAN FELIPE PACHECO PEREZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 595 y 601 del C. G. del P., se DECRETA el secuestro del mismo.

Para la diligencia de secuestro de estos inmuebles, se dispone COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO (Cesar)** con amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, fijar sus honorarios, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del C. G. del P., necesarias para llevar a cabo el secuestro de este inmueble.

Remítase por secretaría el despacho comisorio respectivo al correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto con copia al correo de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fbd6e22cca0237fa88354479e01e4f4ca00e8262cdd003e8a7b86502eb4277**

Documento generado en 18/02/2022 11:50:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**